



CONTRATO No. 53/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 10/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 21/2016
«CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION DEL AREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL
NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR «DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA »
OCCA, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, **por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y **MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES**, mayor de edad, del Departamento de San Salvador, portador (ra) de su Documento Único de Identidad número, quien actúa como Administrador Único Propietario de la Sociedad **OBRAS CIVILES Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OCCA, S.A DE C.V.** del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil. Ante los oficios notariales de **HECTOR EDGARDO MENA BERNABE**, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades el día uno de febrero del dos mil uno; y **CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** otorgada en la ciudad de San Salvador el día uno de febrero de dos mil dieciséis, dada por Manuel Eugenio Portillo Reyes, Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de



Comercio al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades. Con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN DEL AREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	
							\$ 21,573.04	
	COSTO PARCIAL							
1	INSTALACIONES PROVISIONALES (BODEGA, BARDA PROTECTORA DE LAMINA, OFICINA, AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, ETC)	SG	1,00	\$ 777,00	\$ 974,59	\$ 974,59		
2	DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE. INCLUYE DESMONTAJES VARIOS, DEMOLICIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS EXISTENTES Y EL DESALOJO DE LOS DESPERDICIOS.	SG	1,00	\$ 503,00	\$ 360,91	\$ 630,91		
3	TRAZO Y NIVELACIÓN	SG	1,00	\$ 215,00	\$ 269,67	\$ 269,67		
4	EXCAVACIONES. INCLUYE EL CORTE DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL MURO Y DESALOJO DEL MATERIAL INADECUADO.	m3	216,00	\$ 10,80	\$ 13,55	\$ 2.926,52		
5	COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO.	m3	171,00	\$ 15,96	\$ 20,02	\$ 3.424,04		
6	RELO COMPACTACION CON SUELO CEMENTO PROORCIONADO 20:1	m3	18,00	\$ 34,77	\$ 43,61	\$ 784,92		
7	MURO DE RETENCIÓN DE BLOQUE DE CONCRETO DE 20 X 20 X 40 SEGÚN DETALLE DE PLANO. INCLUYE FUNDACIÓN, PANTALLA	ml	30,00	\$ 317,00	\$ 397,61	\$ 11.928,39		



	SISADA, ACERO DE REFUERZO, SOLERAS, CANALETA DE MEDIA CAÑA DE 35 CM. EN LA PARTE SUPERIOR, FILTRO DE GRAVA Y BARBACANAS.						
8	CONFORMACIÓN DE TALUD Y SIEMBRA DE ZACATE BARRENILLO. INCLUYE CAPA DE SUELO ORGÁNICO PARA SIEMBRE DEL ZACATE.	ml	30,00	\$ 6,65	\$ 8,34	\$ 250,18	
9	LIMPIEZA FINAL	SG	1,00	\$ 306,00	\$ 383,82	\$ 383,82	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....							\$ 21,573.04

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) **Bases de Contratación por Libre Gestión No.10/2016**; b) Adendas y/o enmiendas a las Bases de Contratación por Libre Gestión (si las hubiere); c) **La oferta del Contratista de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**; d) **Resolución de Adjudicación número 21/2016 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis**; e) Las garantías; f) Las Resoluciones Modificativas y Ordenes de Cambio (si las hubiere); g) Orden de Inicio; y h) Bitácora de construcción. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. EL HOSPITAL podrá modificar el contrato, siempre y cuando se haya aprobado por el Administrador de Contrato Una Orden de Cambio que implique aumento o disminución de obra, o que estas se compensen; éste la aprobará o rechazará, según sea el caso, y notificará a la UACI para el trámite correspondiente con la Unidad Jurídica. El Administrador del Contrato elaborará un informe indicando las razones técnicas, económicas y los motivos por los que se promueve dicha modificación, para lo cual se verificará que los precios Unitarios en las Ordenes de Cambio cumplan con lo siguiente: a) Cuando las obras se encuentren incluidas en el plan de



propuesta inicial, se pagará a los precios unitarios contractuales y no se considerará como cambio en la naturaleza del trabajo. b) Los precios unitarios que no estén en el plan de propuesta inicial deberán ser negociados previo a la elaboración de la orden de cambio. El Titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a la modificativa contractual (Art. 83-A de la LACAP). En caso de que procedan, las modificaciones contractuales por órdenes de cambio, el Administrador del Contrato deberá solicitarlas a la UACI del Hospital con quince días de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo contractual. Siendo responsabilidad del Administrador del Contrato que los datos sean los correctos tanto en monto como en obra. Es responsabilidad del Administrador del Contrato que previo a ejecutar físicamente las obras que correspondan a ordenes de cambio, se cuente con el documento legal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICION DE MODIFICACION. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual, b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. (Art. 83-B de la LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. El plazo de ejecución del proyecto será de, **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la Obra de Inicio emitida por la Administración del Contrato. Al recibir el Contratista la **ORDEN DE INICIO** acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes y la manera de cómo se desarrollará el trabajo. En dicha reunión el Contratista presentará el Programa de las actividades a realizar en detalle para la Etapa de Adecuación, este programa será elaborado teniendo en cuenta que: a) La Administración del Contrato hará entrega formal del lugar de trabajo que corresponde al Proyecto y lo asentará



en Bitácora de Construcción. b) El Contratista y su equipo de trabajo, desde este momento podrán realizar todas las consultas necesarias a la Supervisión y/o a la Administración del Contrato designados por el HOSPITAL. c) A partir de la primera reunión, se sostendrán reuniones periódicas (Contratista, HOSPITAL) con el objeto de dar seguimiento al Proyecto y comprobar el avance del mismo. El Contratista iniciará los procesos de Construcción, con planos previamente aprobados por la Supervisión y la Administración del Contrato y tendrá el compromiso de entregar planos “como construido” previo a la finalización del Proyecto. El Contratista deberá considerar que para la realización del Proyecto en el plazo estipulado en estos términos, podría requerirse la implementación de dos o más turnos de trabajo de su personal de campo y administrativo, ya que no se aceptarán solicitudes de prórroga de tiempo sin justificación alguna. El Contratista está obligado a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable, podrá tomarse como causal para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA. El lugar de ejecución de la obra será en Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos.

CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCION. El Contratista deberá presentar mensualmente el diagrama de Gantt, que comprenderá el avance real de la obra para que la Administración del Contrato y la Supervisión realicen la comparación entre lo ejecutado y proyectado que contendrá; 1. Las memorias de cálculo y pruebas realizadas. 2. Descripción del proceso de la obra que se ha ejecutado durante el periodo de la misma en el cual detallará el proceso constructivo, acontecimientos relevantes, la seguridad ocupacional y otros. 3. Fotografías de los procesos constructivos realizados acompañadas de una descripción relacionada con la misma en cada estimación. 4. Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas (TITULAR DEL HOSPITAL, la Administración del Contrato, la Supervisión, entre otros). 5. La Bitácora: El Original será entregado al



HOSPITAL debidamente presentados, con indicación del número de contrato y nombre del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA. ACEPTACION PROVISIONAL DE LA OBRA. Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan terminado, incluidas obras adicionales si las hubiere, el contratista dará aviso por escrito al Administrador del Contrato, quien procederá dentro de lo **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes de dicho aviso, a efectuar la recepción provisional.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS DE REVISION. El Hospital a través del Administrador del Contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha del acta de recepción provisional. Revisará la obra y hará las observaciones correspondientes y si encontrare defectos o irregularidades requerirá al contratista para que las subsane, dentro del plazo que el HOSPITAL y/o ADMINISTRADOR DE CONTRATO le establecerá dependiendo de la magnitud del defecto sin que sobrepase el plazo contractual. Si el contratista no las subsana, se tendrá por incumplido el contrato, el HOSPITAL, corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas. El HOSPITAL verificará que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones técnicas correspondientes. La inspección se verificará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantando y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION DEFINITIVA. El Hospital a través del Administrador del Contrato, transcurrido el plazo establecido en la recepción provisional procederá en un plazo máximo de DIEZ (10) DIAS HABILES a partir de notificada la superación de las observaciones efectuadas en la recepción provisional y se haya comprobado no existir defectos o irregularidades en la obra, se procederá a la recepción definitiva elaborándose el acta



correspondiente en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre; dicha acta deberá ser firmada tanto por la unidad solicitante, el Administrador del Contrato como también por el contratista o su delegado. Para la recepción definitiva del Proyecto se deberá elaborar un Acta. La cual contendrá como mínimo, entre otras, la información siguiente: Lugar, día y horas de la recepción del Proyecto. 1 Nombre de la Contratista. 2. Fecha referencia del Contrato. 3. Características de la Obra. 4. Nombre, cargo y firma del Contratista. 5. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra. 6. Cualquier otra información pertinente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago de obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de Contratación por Libre Gestión, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de Renglón, número de código, descripción del Proyecto solicitado y descripción según lo ofertado por el suministrante, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el bien o servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en



que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICIPO. Para el pago del anticipo deberá solicitarlo 72 horas posteriores a la firma y entrega de la Orden de Inicio y además presentara facturas adjuntando: Plan de utilización del anticipo, avance físico y financiero programado, estos documentos deberán ser firmados por la Administración del Contrato, Supervisor de la Obra. El Contratista para recibir el anticipo correspondiente al proyecto, deberá presentar un Plan de utilización, dicho Plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del Proyecto, éste deberá contar con su correspondiente cuantificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar a la Administración del Contrato y al Supervisor de la Obra la documentación legal pertinente para su aprobación. Para efectos de liquidación del anticipo, el Contratista deberá presentar un informe de utilización de dicho anticipo, esto será con el propósito que el Administrador del Contrato y el Supervisor de la Obra verifiquen su concordancia con el Plan presentado y aprobado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PAGO FINAL. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completo y aceptado el trabajo y que la Administración del Contrato y el Supervisor de la Obra haya emitido el Acta de recepción Definitiva; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación:



provisional y definitiva de la obra (original). Solvencia del ISSS (original). Certificado de Garantía Actas de recepción de los trabajos (original). Nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de planos (impreso y disco compacto) de cómo quedo la obra. Nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al HOSPITAL un juego de planos en original (papel bond) y en disco compacto, de cómo quedo la obra. Nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega al HOSPITAL la bitácora original debidamente empastada.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS PLANOS AL FINALIZAR LA OBRA.

Para efectos de liquidación final del Contrato, se deberá presentar planos según se indica en el párrafo anterior, lo cual comprenderá: UNA copia impresa en papel bond en original, para el HOSPITAL. Planos de “Como quedó la obra”, incluye levantamiento topográfico (planimetría y altimetría). Planos Arquitectónicos, (Plantas de conjunto arquitectónico de acabados, elevaciones, secciones, etc.) y planos de todas las especialidades, en escala 1:50 ó 1:75 ó la proporcional al tamaño de la hoja (según la requiera el especialista) y el membrete, y detalles en escala de todas las especialidades en 1:20 o 1:10 archivos digitales (1CD). La Bitácora: El original será entregado al HOSPITAL debidamente empastada, con indicación del número de contrato y nombre del proyecto. Para la Recepción Definitiva del Proyecto se deberá elaborar un Acta, la cual contendrá como mínimo, entre otras, la información siguiente: -Lugar, día y hora de la recepción del Proyecto.- Nombre del Contratista.- Fecha y referencia del Contrato.- Características de la Obra. – Nombre, cargo y firma del Contratista.- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra.- Cualquier otra información pertinente. De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la liquidación final a la UACI para efectos de pago, previa aprobación de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDICACION GENERAL. Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas, la Administración del Contrato, la Supervisión, entre otros).



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y responsabilidades del Contratista, sin menoscabo de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes:

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Total ejecución de la Construcción del Proyecto; b) Administración de la Obra; c) Llevar la Dirección Técnica de la obra, Control de Calidad de la obra, certificados de calidad de los materiales, bitácora y otros documentos de registro y control, durante el periodo de construcción, para ser revisados por la Administración del Contrato y la Supervisión, en caso contrario las obras no serán recibidas, hasta que se subsane, sin que esto sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra, cumpliendo el programa de trabajo; d) Contratación de mano de obra; e) Cumplir con las obligaciones labores estipuladas por ley; f) Efectuar las gestiones y actividades necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la Reparación; g) Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra, deberá hacer entrega mensualmente en forma escrita y en CD al Administrador del Contrato y Supervisión para efectos de pago; h) Mantener a su personal, durante la ejecución de la Obra, debidamente identificado por medio de cascos y camisetas con colores distintivos de su empresa; i) Deberá tomar las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos; j) Presentación de informes mensuales e informe final de ejecución del proyecto para efectos de pago.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. 1) El Contratista asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. 2) El Contratista será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus sub-Contratistas; liberando al HOSPITAL, al Administrador del Contrato y a la Supervisión de cualquier responsabilidad. 3) El Contratista se obliga a obtener la



aprobación escrita de la Administración del Contrato y este informar al HOSPITAL, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo en periodos mayores de siete días calendario. En estos casos, el Contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el asignado anteriormente. 4) Hasta la aceptación final del Proyecto por parte del HOSPITAL, éste se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de el Contratista, quién tomará las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios al mismo por la acción de los elementos, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución. 5) El Contratista reconstruirá, reparará y/o restaurará sin compensación adicional alguna, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación. 6) En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, en el lugar que indique la Administración del Contrato. 7) Desarrollar los Trabajos de acuerdo a los documentos contractuales. 8) Al terminar los Trabajos, coordinar con la Administración del Contrato del HOSPITAL, la respectiva aceptación. 9) deberá incluir en la Construcción del Muro de retención un sistema de señalización y protección con el propósito de orientar, conducir e identificar las diferentes áreas que componen las oficinas, cuyo objetivo será el de proporcionar al público la facilidad para localizar su destino y en caso de desastre rutas de evacuación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuyas(s) causas(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición al Administrador de Contrato. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar este



contrato hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$21,573.04)** que el Hospital pagara al Contratista por la **“Construcción de Muro de Retención del Área de Emergencia del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Asignación Financiera: **Fondo General** Cifrado Presupuestario número **2016320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número 2016320530202211 Fondo General. Dicha(s) cantidad(s) queda (n) automáticamente incorporadas al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho (s) cifrado(s) presupuestario (s) el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, EL hospital HARÁ efectiva esta garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por el monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor, la cual deberá presentar dentro de los ocho días (8) hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato, y no deberá perforar o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO. Esta garantía se hará efectiva a favor del HOSPITAL cuando éste a través del Administrador del Contrato y el Supervisor de la Obra, determine que el anticipo otorgado, no lo ha ejecutado de acuerdo al plan de utilización, en la adquisición de bienes y servicios



a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar, en el avance físico financiero programado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO. Si el Contratista requiere al HOSPITAL el otorgamiento de un anticipo, podrá otorgarse éste hasta por el monto del 20% del valor del contrato. La fianza deberá presentarse de acuerdo al formulario descrito en el Anexo No. 3 de las Bases de Contratación por Libre Gestión, para lo cual deberá presentar a la UACI una garantía por el valor del 100% del anticipo y estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. **EL HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DEL USO CORRECTO DEL ANTICIPO OTORGADO Y EN CASO DE VERIFICAR O COMPROBAR EL MAL USO DE ESTE, SE DEBERA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE BUENA INVERSION DEL ANTICIPO.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUENA OBRA. En caso de presentarse problemas de calidad en el objeto de este contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: -Cuando se detecten fallas, desperfectos o irregularidades en la calidad de la Obra y no sean subsanadas en el tiempo establecido a partir de recibida la notificación.- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de la Obra.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA DE BUENA OBRA. El Contratista garantizará la buena calidad de la obra entregada, para lo cual presentará en la UACI del HOSPITAL dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la obra, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, de acuerdo al acta de recepción definitiva y estará vigente durante el plazo de **DIECIOCHO MESES**, contados a partir de dicha fecha. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y dos copias.



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato, con sujeción al procedimiento que establece el Art. 64 del RELACAP, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 REF. De la LACAP. El valor de las sanciones aplicadas se deducirá de cualquier pago pendiente de cobrar por el contratista. Al agotarse dicho monto y continuar la demora en la entrega de la obra se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del mismo con responsabilidad para el contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION DE LA OBRA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital, ha nombrado como Administrador de Contrato mediante Acuerdo numero 51 de fecha 30 de abril de dos mil dieciséis al **INGENIERO CARLOS FRANCISCO MARTINEZ**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 bis de la LACAP, RELACAP Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA para el cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No. 01** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del



contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con la “**Construcción de Muro de retención del Área de Emergencia del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”**”, durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION. La supervisión de la obra, estará a cargo de la **Unidad de Ingeniería del MINSAL**, a través del Administrador del Contrato del Hospital y Supervisor del proyecto, quienes se encargarán del control y seguimiento de la obra. serán responsables de la revisión del trabajo que el Contratista vaya realizando y serán los que controlen la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y equipos sean los adecuados, así como el personal asignado al Proyecto que no cubra las expectativas de la supervisión; de encontrar deficiencias por la mala calidad de éstos, la Supervisión lo asentará en Bitácora para que el Contratista haga las correcciones correspondientes, el Contratista absorberá los costos en que incurriere, la falta de acatamiento de tales indicaciones, será motivo de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el Ministerio y se ha de considerar a futuro para cuando el Contratista participe en otra Contratación. La Supervisión del HOSPITAL está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y cantidad de la obra realmente ejecutada, a fin de asegurar que la obra se realice conforme los documentos contractuales. b) Aprobar o rechazar el plan de utilización de anticipo del contratista. c) Verificar el cumplimiento de la utilización del anticipo de acuerdo al programa de utilización presentado. d) Aprobar o rechazar los informes de avance físico financiero de las obras y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por el contratista en el sitio de



la obra. e) Aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro al contratista. f) Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por el contratista. g) Verificar el documento del contratista que da fe de la gestión de los botaderos de ripio y otros desechos. h) Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar su retiro de materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un deterioro significativo de la calidad del proyecto, hasta que el contratista realice las acciones correctivas en forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción de la supervisión del HOSPITAL y el Administrador de Contrato. Todo lo anterior deberá de notificarlo al Administrador del Contrato y si existieren atrasos deberá hacerlo con prontitud para tomar las acciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que surgiere en la ejecución del contrato, se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Instalaciones Provisionales. Oficinas. El Contratista construirá locales a prueba de intemperie para alojar la oficina de campo del Supervisor, la oficina de campo del Contratista y las bodegas de herramientas y materiales; cada una debiendo ser independientes una de otra. Las oficinas del Supervisor y del Contratista, deberán ser capaces de albergar en cada una por lo menos un escritorio y tres sillas; tendrán una buena iluminación eléctrica para su funcionamiento en todo momento y por lo menos un toma doble (110W) en cada espacio. Habrá que adecuar un servicio sanitario completo (inodoro y lavamanos) para el área administrativa, que podrá ser de ambos sexos. **Bodegas.** La bodega será utilizada como almacenamiento de materiales bajo techo y permitirá el control efectivo de las existencias de los mismos. Interiormente deberá poseer un entramado o tarima que permita aislar los materiales del suelo y almacenarlos. Las dimensiones quedaran a juicio del contratista.



Sanitarios Provisionales. Se refiere a instalaciones adecuadas que comprenderán vestidores, facilidades para guardar ropa y bienes, servicios sanitarios con lavamanos, éstos debidamente separados o identificados para el uso técnico y obreros. En los sanitarios para obreros deberán instalarse duchas y vestidores con un número adecuado a la cantidad de trabajadores. Tomando como criterio 1 sanitario, 1 lavamanos y 1 ducha por cada 20 obreros. **Agua Potable.** El Contratista negociará con la administración del hospital, a fin de que el establecimiento le proporcione un lugar donde abastecerse de agua potable, colocando un medidor para registrar el consumo y así facilitar el pago del mismo al hospital. **Energía Eléctrica.** La instalación eléctrica provisional será hecha utilizando materiales nuevos, tanto en los locales provisionales como también en todo el campo de la construcción, con un voltaje de 110 y 220 voltios o según sea requerido. por la ubicación de las obras, las instalaciones eléctricas deben ser formales, ejecutadas por un electricista y de ninguna manera se permitirá alambres sueltos o tirados sobre el suelo, ya que el hospital no dejará de funcionar durante la ejecución de estos trabajos. El contratista deberá coordinar con mantenimiento y administración del hospital esta actividad tanto para obtener la electricidad desde el mismo establecimiento, como para su reconocimiento económico. **Materiales.** Los materiales a utilizarse en las instalaciones provisionales serán nuevos preferiblemente, pero en el caso que sean usados, deben estar en buenas condiciones y será el supervisor en coordinación con la administración del contrato, quienes avalarán estos materiales; el piso de los locales será de cemento y los locales deberán cerrarse con llave, dispondrán de una adecuada iluminación y ventilación natural y permitirán una buena vista sobre las obras. Las oficinas podrán ser construidas de estructura de madera o metálica con forro de lámina en el lado exterior. Estos materiales podrán sustituirse por otros de igual o mejor calidad previa autorización del supervisor. Alternativamente, podrá coordinarse con la administración del hospital, la utilización de espacios disponibles, corriendo por cuenta de la contratista, las obras de remodelación y adecuación correspondientes. **Forma de Pago.** Esta obra será cancelada como suma global según lo establecido en el plan de oferta y habiendo recibido aprobación del supervisor para las mismas. **Demolición de muro existente. Alcance del trabajo.** Sin que lo expresado en



este párrafo limite lo mencionado en otros numerales, el trabajo incluido en esta partida es el siguiente: a) Desmontaje de láminas, plásticos y otros elementos colocados en la zona como protección de la erosión. Comprende la serie de operaciones necesarias para deshacer cualquier tipo de obra o parte de ella. Se incluye desmontaje, remoción de los materiales aprovechables que pertenecen al Propietario, así como también la remoción y desalojo de escombros fuera del sitio de las obras y la nivelación del terreno de acuerdo a niveles del proyecto o de las obras restantes no demolidas. b) Demolición de muro, calle, cajas, aceras, gradas, verjas, cordones, extracción de redes hidráulicas y otras obras exteriores que se encuentren. La demolición de obras existentes en la obra, ya sean de concreto o mampostería reforzada o simple, así como pisos de aceras, carpetas asfálticas, etc. **Trazo y Nivelación. Alcance.** Esta actividad comprenderá el suministro de materiales, mano de obra, equipo y dirección técnica, para la colocación de niveletas, trazo del eje del muro y las referencias (bancos de marca) que permitan ubicar la obra dentro del terreno de acuerdo a los planos proporcionados al contratista. El trazo y la nivelación se efectuarán por medio de un equipo profesional de topografía (cuadrilla de Topografía y uso de Estación Total), utilizando métodos actualizados para el replanteo general de ejes, cotas y niveles. Para la construcción en particular se dispondrá de niveletas y guías de madera sobre la terraza. Es responsabilidad del Contratista que los trabajos terminados queden de acuerdo con las alineaciones, niveles, pendientes y referencias indicados en los planos del proyecto, debiendo ser revisados y aprobados por la Supervisión. El Contratista entregará a la Supervisión parcialmente el trazado de toda la obra, para su aprobación. **Materiales y Equipo.** El material a utilizar para la niveletas deberá cantearse y sus uniones presentarán un grado de rigidez tal que se mantengan los niveles en toda su longitud. Las niveletas serán de madera de pino o caoba, los elementos verticales serán de costanera, cuyo largo será suficiente para evitar que las niveletas se desplomen, las piezas horizontales serán hechas con regla pacha. Podrán emplearse estacas o varillas corrugadas para la demarcación inicial de puntos, las cuales deberán haber sido labradas en madera de pino, debiendo emplearse únicamente aquellas que sean verticales o hayan sido labradas para lograr ese efecto. Podrá emplearse cal hidratada para la delimitación provisional de las



líneas de trazo. El cordel a utilizar será de hilo nylon sintético. La Supervisión comprobará el estado de los materiales. **Excavación. Alcance.** El trabajo especificado aquí corresponde a las excavaciones para la cimentación del muro de retención. El Contratista planificará las excavaciones necesarias para la cimentación del muro, incluyendo los métodos a emplear y la protección de la zanja. Las excavaciones se harán a máquina o a mano según convenga al programa de ejecución del trabajo. El procedimiento a utilizar deberá ser aprobado por el Supervisor. **Procedimiento.** El descapote no se considera como excavación. Las excavaciones y sobreexcavaciones indicadas en los planos para la cimentación del muro, en general tendrá las dimensiones necesarias para permitir la construcción de las mismas y será el Supervisor, quien previo al inicio de las excavaciones, revisará las dimensiones. La excavación incluye la remoción total de troncos, raíces enterradas o de otros materiales, que a juicio del Supervisor, puedan estorbar o perjudicar las obras antes descritas. De encontrarse algún tipo de cimentaciones existentes, el Contratista deberá apuntalar o ademar esas estructuras adyacentes y realizar dichos trabajos con equipos livianos o con herramientas operadas manualmente. No se hará ninguna concesión en cuanto a la clasificación de distintos tipos de material que fuese encontrado. No podrá iniciarse ninguna excavación si el Supervisor no ha verificado y aprobado los trazos ejecutados por el Contratista, referencias de alineamiento, forma y dimensiones de la estructura a construir. Las excavaciones se harán con sus paredes verticales en la medida que lo permita el material del suelo. Los niveles serán los indicados en los planos constructivos. El Contratista deberá proveer apuntalamiento donde se necesite para ejecutar en forma segura los trabajos de excavación. Deberán tomarse las precauciones adecuadas cuando la diferencia de nivel en las fundaciones lo amerite. La información dada del tipo de tratamiento respecto al subsuelo es solamente general, su exactitud o inexactitud no afectará los términos del Contrato. No será motivo de variación en el precio unitario el hecho de que la profundidad real de las excavaciones exceda a las mostradas en los planos del Proyecto, cuando las condiciones mecánicas de los suelos encontrados al momento de efectuar las excavaciones, no sean apropiadas; además, no será motivo de pago adicional la presencia de agua en las excavaciones en cuyo caso el Supervisor ordenará o aprobará el



empleo de bombas u otros dispositivos para el desagüe de las mismas, así como el hecho de que exista una capa de material compactado, por debajo del pavimento del área al intervenir. Cuando a juicio del Supervisor, si el suelo de cimentación no fuere el apropiado, éste deberá ser sustituido por el suelo que pasea las condiciones mecánicas adecuadas sin costo adicional (suelo cemento o material selecto compacto). El Contratista es el único responsable de la seguridad de las excavaciones y especificaciones del cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad en labores de excavación. No se considerará pago adicional por los ademados que sean necesarios para estabilizar las paredes generadas en cualquier excavación, cuando a juicio de la Supervisión esta medida deba ser ejecutada por el Contratista. Todos los materiales procedentes de las excavaciones que el Supervisor considere apropiados, serán usados en los rellenos sucesivos; los materiales inapropiados serán removidos y desalojados, sin costo adicional. **Relleno. Alcance.** El trabajo especificado aquí, comprende el suministro de la mano de obra, materiales, transporte, equipo, herramientas y servicios que sean necesarios para las compactaciones en fundaciones. **Proceso Constructivo.** Los materiales utilizados para el relleno de excavaciones deberán ser suelos adecuados a ese fin, tal como el material excavado y aprobado por el Supervisor o material de préstamo aprobado por el mismo. El material de relleno estará razonablemente libre de raíces, hojas, desechos orgánicos y escombros, así como también de piedras que tengan un diámetro superior a 10 cm. **Relleno compactado con material selecto.** Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo, así como la ejecución de las operaciones necesarias para la explotación, selección, carga, transporte, descarga y correcta disposición de los materiales en el lugar de uso, sin importar la distancia. Antes de iniciar la explotación del banco, el Supervisión deberá haberlo aprobado con la debida anticipación, tomando en cuenta que se entenderá por materiales “no apropiados” los siguientes:- Turba o suelos orgánicos, o susceptibles a putrefacción. – Arcillas cuyo límite líquido exceda a 80% y/o índice de plasticidad exceda al 55%. El material deberá de estar libre de raíces, troncos, materiales orgánicos o cualquier otro elemento que no sea parte del mismo material seleccionado. Deberá ser transportado al lugar de la obra y depositado en los sitios determinados por la Supervisión, de tal manera



que pueda inspeccionarse y ser verificado. Todo material proveniente de los bancos de préstamo autorizados deberá ser sometido a los ensayos correspondientes para su debida compactación. El material selecto se colocará evitando la segregación, sobre una superficie preparada y aprobada por la supervisión, este se compactará en capas hasta obtener los espesores mostrados en planos y/o recomendado por la supervisión. Este relleno deberá ser depositado en capas horizontales en estado suelto no mayores de 15 cm, las que deberán ser humedecidas y compactadas mediante apisonadoras mecánicas o manuales, debiendo alcanzar el 90% de la densidad máxima obtenida mediante la norma AASHTO T-180.

Relleno compacto con suelo cemento. Si se especifica suelo-cemento, se hará en una proporción volumétrica de 20:1 la compactación con suelo cemento se hará en capas de 10 cm. Con equipo adecuado, hasta alcanzar el 95% de densidad máxima, seca posible. El tiempo de tendido y compactado deberá ser menor de 1.5 horas, contado a partir de la adición del cemento. **Conformación de taludes. Alcance.** El trabajo consiste en conformar los taludes en la parte superior del muro, una vez se ha finalizado la compactación con material selecto, hasta que quedan razonablemente ajustados de conformidad con la alineación, ángulos, niveles y secciones transversales que indiquen los planos o que fije el Supervisor con el objeto de mejorar su estabilidad. El trabajo comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo, y la ejecución de las operaciones necesarias para la carga, transporte, descarga y correcta disposición de los materiales en el lugar de uso, sin importar la distancia. También se incluyen: la excavación del suelo, la remoción del material sobrante o inapropiado, el suministro, acarreo, colocación y compactación de tierra vegetal, la plantación de zacate barrenillo y su mantenimiento hasta la recepción de las obras contratadas. **Tierra Vegetal.** Sea que provenga de excavaciones en la obra o de otras foráneas, deberá estar libre de piedras o ripio y tener un adecuado contenido de humus y humedad. **Zacate Barrenillo:** Se usará de guías o estolones, para lograr un crecimiento uniforme, cerrado y libre de maleza. El zacate se sembrará sobre superficie ya preparadas, es decir, posterior a las excavaciones y rellenos compactados necesarios para dar al terreno la conformación y niveles indicados en los planos. Los últimos 6 cm, consistirán en una capa de tierra negra, limpia, libre de basuras, ripio, desechos, etc. Esparcida



uniformemente. El pasto se colocará en hileras espaciadas un máximo de 10 cm, entre si y al momento de su colocación estará fresco y húmedo. El engramado se efectuará de tal manera que las pendientes permitan un drenaje eficiente, impidiendo los estancamientos de agua. Al momento de la recepción de esta parte de os trabajos, la grama deberá estar completamente verde y pegada por lo menos en el 80% del área a engramar. **Muros de retención de bloque de concreto. Alcance.** Se consideran muros de retención de bloque de concreto a los sistemas de mampostería que consisten en la construcción de paredes, para fines de contención de algún material, generalmente tierra: mediante la colocación manual de elementos, que para este caso son bloques de concreto prefabricados. Se incluye fundación, pantalla sisada, acero de refuerzo, soleras, canaleta de media caña de 35 cm. En la parte superior, filtro de grava y barbacanas. El ancho del bloque de concreto considerado en este ítem es de 20 cm. Los muros de este apartado se definen como aquellos que se conforman por bloques de concreto de 20 cm de espesor, pegados con mortero de cemento y arena, armados con acero de refuerzo, en dirección horizontal y en dirección vertical, según diseño estructural. **Materiales.** Los bloques serán fabricados con una mezcla de cemento Portland y agregado de arena y piedra escoria, moldeados por vibración y curados a vapor, debiendo cumplir con las normas ASTM 90-66T Tipo hueco. La resistencia neta a la ruptura por compresión será como mínimo la especificada en los planos. Concreto premezclado de resistencia de diseño ($f'c$) según especificado en los planos para la zapata y soleras. Los aditivos para el concreto (en caso de ser necesario) para aumentar el tiempo de fraguado o para dar otra propiedad al momento del colado (propiedades físicas o químicas) deberán ser presentados a la supervisión para su aprobación. El acero para la armadura deberá ser del diámetro y del esfuerzo de fluencia que indican los planos. Se colocarán los bloques de concreto según detallado en los planos, serán de las formas y dimensiones indicadas en los mismos. No se usarán bloques astillados o defectuosos. Las dimensiones de los bloques serán de acuerdo con los espesores de pared proyectados, llevarán refuerzo vertical y horizontal conforme se indica en los planos, el relleno interior y soleras de bloque se llenará concreto fluido de alto revenimiento con resistencia mínima a la especificada en planos y con agregado máximo de 3/8” (chispa). El cemento a utilizar para



el relleno interior será Portland tipo I, que cumpla con los requisitos de la norma ASTM C-150. El acero de refuerzo deberá cumplir con las especificaciones estándar para varillas de refuerzo y para las dimensiones de las corrugaciones. Las juntas deberán quedar completamente llenas, el espesor no será menor de 10mm, ni mayor de 15mm. El mortero de las juntas deberá quedar bien compactado y se removerá todo excedente, dejando todas las sisas limpias, llenas, selladas totalmente y bien perfiladas. Los bloques serán almacenados en la obra en un lugar seco, no se permitirá contacto con el suelo y serán protegidos de la lluvia y de la humedad en una forma aprobada por la Supervisión. Antes y durante la colocación los bloques deberán estar limpios y secos. Para garantizar la calidad de los bloques a utilizar en el Proyecto, se deberán realizar los ensayos de compresión que demuestren las propiedades especificadas. **Procedimiento.** Se preparará el tendido de acero de refuerzo para la zapata, de acuerdo a los planos (diámetros, cantidades y grado de varillas) y se procede a armar las piezas. Una vez colocada la armadura en su lugar final, se procederá a la colocación de los bastones o refuerzo vertical para la pantalla del muro, cuidando sobre todo que la ubicación module con las celdas de los bloques. El armador deberá disponer los soportes necesarios para mantener el acero en la posición correcta mientras se hace el colocado de la función. El acero de refuerzo deberá estar limpio de oxidación, costras de concreto de colados anteriores, aceites, tierra o cualquier elemento extraño que pudiera reducir la adherencia con el concreto. En caso contrario, el acero deberá limpiarse con cepillo de alambre o con algún disolvente cuando se trate de materiales grasosas. La armadura se apoya sobre helados o cubos de cemento de tal manera que se garanticen las dimensiones de los recubrimientos. No deben utilizarse pines incrustados en el terreno para sostener las parrillas, ya que se corre el riesgo de provocar oxidación. De ser necesario, puede utilizarse molde de madera o metálico prefabricado, en una sola altura. Se utilizará, preferentemente, concreto premezclado (para el llenado de zapatas y soleras), el cual será suministrado por una empresa reconocida en el mercado local. Como alternativa, el contratista deberá presentar al supervisor, un diseño de mezcla para los materiales a emplear en el lugar a efecto de controlar completamente la dosificación del concreto hecho en la obra usando medios mecánicos para la revoltura. Queda



completamente prohibido el empleo de concreto hecho a mano. Antes de proceder con el vaciado del concreto, la Supervisión revisará el armado completo del elemento, las dimensiones de los moldes, y la adecuada limpieza del lugar. Durante la obra se obtendrán muestras de 3 cilindros, una por cada tipo de concreto colado en un día. Se ensayará un cilindro de cada una de las muestras a los 7 días, otra a los 14 días y la última a los 28 días. Estos cilindros se obtendrán durante la etapa de colado, no debiendo obtenerse todos de la misma revoltura (bachada) o entrega. Los moldes laterales se retiran 24 horas después del colado. Para el curado del concreto, se puede utilizar un aditivo curador previamente aprobado por la Supervisión, o en su defecto utilizar abundante agua. En este último caso, la superficie del concreto se mantendrá húmeda hasta siete (7) días después del colado. Se dará especial control a las dimensiones de las zapatas, espesores de los recubrimientos, diámetros, longitudes y anclajes del acero de refuerzo especificado, vaciado del concreto y proceso de curado del mismo. Los muros serán construidos a plomo como filas a nivel. No se permite cortar las nervaduras de refuerzo de concreto. Cada 4 hiladas deberá comprobarse su alineación y plomo correctos, entre bloque y bloque habrá siempre una capa de mortero que cubrirá completamente las caras adyacentes.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO. El proyecto consiste en la Construcción de un Muro de bloque de 20x20x40 cm en una longitud de 30ml, Apoyado en una Zapata corrida de igual longitud. Diseñado en dos cuerpos a saber una parte de una altura de 1.40 desde nivel de fundación y con la particularidad de que tendrá dos (2) pantallas unidas entre sí de forma longitudinal y a la misma altura, amarradas entre si por grapas de hierro # 2 y # 3. Dicho cuerpo es la parte que se considera según diseño como portante. con una sola solera intermedia de concreto se construirá la segunda pantalla del muro con una altura de 1.20mt incluyendo SI de bloque @. 0.40mt. llevará barbacanas de pvc de 1 ½” y filtro de grava al pie del muro por la cara interior de la pantalla. Para lograr lo descrito anteriormente se debe realizar la correspondiente preparación del terreno, iniciando con la demolición de un tapial existente cuya fundación esta sobre piedra, y en algunos tramos con socavación evidente. Así mismo el descapote corte y desalojo de un talud que hace las veces de talud de protección. Se realizara un trazo con equipo de

25



topografía para conseguir una trazo preciso, y posteriormente se procederá a la excavación de la fundación. Esta se rellenara y compactara con suelo cemento en proporción 20:1 que a su vez servirá de apoyo de la zapata corrida. El muro corona con una canaleta media caña de 35 cm de diámetro y mampostería de piedra con una pendiente del 1% y descargando en el desagüe más inmediato al muro. El alcance de la construcción del muro también considera el relleno y perfilado de talud a 45° grados de pendiente con material selecto protegiéndolo con la siembra de zacate, barrenillo. En la canaleta está ubicado el pie del talud.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: METODOLOGIA. Es importante destacar que los trabajos requeridos están en un área poblada y de tránsito tanto peatonal como vehicular por estar frente a Emergencias, por tal motivo hemos analizado y creemos que lograremos el éxito con la siguiente metodología. Comenzaremos aislando el área de trabajo, para ello se instalaran bardas protectoras con lámina y madera y señalización vertical a fin de proteger al usuario del Hospital. Dejando el espacio necesario y suficiente para no entorpecer la circulación peatonal ni vehicular. Para conseguir el alcance de los objetivos, utilizaremos una metodología DE ATENCION CONTINUA. Basada en la comunicación directa entre los profesionales propuestos por nuestra empresa, Supervisor, así como el Administrador de contrato de forma inmediata, y/o cualquier otro ente fiscalizador del proyecto. Para ello hemos identificado la Ruta Critica sobre las actividades que pueden presentar fragilidad. Y sobre este punto, creemos que las actividades de Terracería particularmente de Excavación, corte y desalojo es la que deberemos atender con mucho cuidado debido a que desconocemos las propiedades y tipo de suelo y no sabemos las condiciones que se pueden encontrar en el proceso de excavación. Así mismo, hay árboles en la línea de construcción, que por su dimensión es evidente que afectaran el proceso mismo. Además, no sabemos si será necesario ademar y apuntalar el perfil de la carretera para protección por la vibración del paso vehicular, y no vaya a desencadenar un efecto dómimo y se crea daño en la vida de rodamiento. Tomando en consideración que estamos entrando a la época lluviosa también y que son factores que afectan y repercuten el desarrollo. Para ello se hará el corte y desalojo de forma escalonada y en tramos estimados a fin de que se pueda dejar al final de la

26



jornada, terminada la excavación y de ser necesario con mecanismo de protección. (ademado) y así sucesivamente hasta logra los 30 ml. Bajo esta metodología surgen dos opciones que dependerán de las condiciones existentes del suelo: 1) Realizar excavaciones en tramos cortos que pudieran ser de 6 mt (Largo de cada sección de pantalla), que implique el tramo terminado hasta la corona del muro (fundación, muro, relleno y talud). 2) O realizar la caja completa de excavación (30 ml) y realizar la construcción del muro desde ambos extremos. Todo dependerá de las condiciones finales del terreno. Para esta actividad será realizada de forma mecanizada y combinada con personal a efectos de perfilar las caras de la caja en donde se construirá el muro. **EQUIPO A UTILIZAR:** 1 Retroexcavadora. 2 Camiones de volteo de 14 ton. 1. Bomba achicadora con mangueras de 12 mts. 1. Moto sierras, herramientas menores. Así mismo, se tendrá materiales de contingencia para cualquier situación que a nuestro criterio ya le hemos previsto que pueda suceder en caso extremo, y que nuestro personal asignado estará preparado ante cualquier situación para actuar, dada la ubicación y vulnerabilidad que se observa. **MATERIALES.** Tabla de diferentes medidas, Cuartones, Costaneras, Andamios, Señalización vial vertical. Nylon de Policarbonato. Geo textil. De darse la opción No. 2, posteriormente a la excavación se procedería a la mejoría de la caja que soportara la zapata, este proceso se realizara con equipo mecanizado, a fin de agilizar la construcción. Simultáneamente se estará trabajando en la elaboración de la parrilla metálica de la zapata a fi de que no se pierda tiempo una vez se consiga la densidad de compactación del suelo cemento. El colado de la zapata se realizara una vez que Supervisión haya recibido la modulación del bastoneado y armadura, dicho colado se realizara en un solo evento, es decir en un solo vaciado. Para procurar que el elemento alcance una rigidez monolítica. Todo concreto será fabricado de forma mecanizada y para asegurar tal condición expresamos que los volúmenes serán preparados en tolvas de 5 m3, proveídos por cualquier proveedor (autorizado en el mercado) de concretos en el país específicamente para la zapata. El uso de concreteras manuales de 1 o 2 bolsas, será para la preparación de grout para llenado de celdas y S.I. el suelo cemento será preparado con dosificación controlada en concretas mecanizadas. Así mismo, en el colado de sapata se utilizaran vibradores eléctricos. Bajo ninguna condición se fabricara concreto o mortero de forma manual. Posteriormente una vez que Supervisión indique se procederá a la

27



construcción del muro. Teniendo en cuenta las consideraciones de los amarres correspondientes. Para esta etapa utilizaremos la siguiente metodología: Se cuantificara volumen de materiales (cemento, pétreos, bloque y acero de refuerzo) para tenerlos todo juntos al unísono. Y así garantizar la etapa de construcción sin perder espacios de tiempo el material selecto será de características tales que ofrezcan maniobrabilidad compactación y absorción adecuadas en poco tiempo. Para poder lograr los alcances esperados por el Hospital se garantizara con la construcción de unas instalaciones provisionales de tal forma que sea capaz de albergar materiales equipo y herramientas para cada una de las actividades y otras que pudieran surgir en el desarrollo de los trabajos. Así como para que el personal propuesto pueda desarrollar de forma cómoda e inmediata el seguimiento del proyecto. Para el control de agua y electricidad se colocarán medidores y provisionales a fin de cuantificar volúmenes y poder cubrir al final el costo del uso de ambas. Es necesario la utilización de Anticipo, por tal motivo haremos uso de la disponibilidad y valiéndonos de los mecanismos de contraloría por parte del Hospital, aseguraremos que sea de tal forma utilizado de forma adecuada eficiente e inmediata en la etapa misma de de construcción del Proyecto. la limpieza a pesar que en el programa se establece en el final, esta se realizara de forma constante, de tal manera que no haya sedimentos acumulados por más de UN DÍA, y se mantenga limpio tanto el área de influencia directa por los trabajos, y más aún, los alrededores incluyendo las zonas de circulación habilitadas.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o

las especificaciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Contratación por Libre gestión; el HOSPITAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la LACAP. Asimismo el HOSPSITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la obra, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo o inconformidad por mala calidad de la obra

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Director del Hospital Nacional Saldaña.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la Garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. La

29



institución contratante tendrá la facultad para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan y no cause agravio a los intereses del Contratante

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

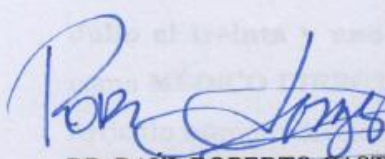



CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El HOSPITAL en Km 8 ½ Carretera a



Planes de Renderos. San Salvador y el Contratista. Tel. Así mismo cualquier notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los interesados de nuestros representados, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos este contrato en la Ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____

 	 
<p>DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURÁN DIRECTOR</p>	<p>ING. MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.</p>
<p>ZB/-</p>	